



*DECRETO 19/2021, de 24 de marzo, por el que se modifica el Decreto 197/2013, de 22 de octubre, por el que se establece el currículum del ciclo formativo de grado medio de Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2021040020)*

El Real Decreto 1593/2011, de 4 de noviembre establece el título de Técnico en Atención a Personas en situación de Dependencia, y fija sus enseñanzas mínimas (BOE núm. 301, de 15 de diciembre). En el mismo se establece la contribución a la competencia general y a las competencias profesionales, personales y sociales, los objetivos expresados en términos de resultados de aprendizaje, los criterios de evaluación, y las orientaciones pedagógicas del currículum del ciclo formativo.

El Decreto 197/2013, de 22 de octubre, establece el currículum del título de Técnico en atención a personas en situación de dependencia en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 208, de 28 de octubre), y concreta en este ámbito territorial, lo establecido en el Real Decreto 1593/2011, de 4 de noviembre. Los módulos profesionales que constituyen este ciclo formativo son los incluidos en el Real Decreto 1593/2011 y se relacionan en el artículo 3. Asimismo los contenidos se incluyen en el anexo I de este decreto.

La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, señala en el apartado 7 del artículo 104, dedicado a la oferta de formación profesional, "las enseñanzas de formación profesional podrán ofertarse en modalidad presencial, semipresencial o, en su caso, a distancia. La oferta de estas dos últimas modalidades se realizará de forma modular y permitirá al alumnado conciliar su formación con la actividad laboral".

A este respecto, el Decreto 197/2013, de 22 de octubre, contempla en su disposición adicional segunda que "En el Anexo IV se recogen los módulos susceptibles de ser impartidos en régimen a distancia, así como su modalidad". En el mismo anexo IV se establecen para este ciclo formativo la impartición de unos módulos en la modalidad teleformación on line y otros módulos en modalidad semipresencial.

Mediante Resolución de 4 de agosto de 2020, de la Consejería de Educación y Empleo, se dispone la implantación de enseñanzas en centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2020-2021, derivada del Plan para la Formación Profesional, el crecimiento económico y social y la empleabilidad (DOE n.º 156, de 12 de agosto).

Es por ello, que para el curso 2020-2021, procede a implantarse en Extremadura en régimen a distancia, entre otros, el Ciclo formativo de atención a personas en situación de dependencia.



De la experiencia obtenida en los años de implantación de distintos Títulos de Formación Profesional en el régimen a distancia en Extremadura, en la modalidad teleformación on line o en la modalidad semipresencial se ha visto la necesidad de modificar el anexo IV del Decreto 197/2013, de 22 de octubre, con objeto de garantizar la correcta impartición de este ciclo formativo en la totalidad de sus módulos formativos en una única modalidad del régimen a distancia, garantizando una oferta formativa acorde a las características de estas enseñanzas y del alumnado.

De conformidad con lo anterior, previo informe del Consejo Escolar de Extremadura y del Consejo de Formación Profesional de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Educación y Empleo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión de 24 de marzo de 2021,

DISPONGO:

**Artículo único.** Modificación del Decreto 197/2013, de 22 de octubre, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio de Técnico en Atención a Personas en situación de Dependencia en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se modifica el anexo IV del Decreto 197/2013, de 22 de octubre, y se sustituye por el anexo que se incorpora en este decreto, estableciéndose la modalidad en la que se imparten los módulos formativos que configuran el ciclo formativo.

**ANEXO IV****MÓDULOS SUSCEPTIBLES DE SER IMPARTIDOS EN RÉGIMEN A DISTANCIA****Módulos que pueden ser impartidos en modalidad teleformación on line y en modalidad semipresencial**

- 0210. Organización de la atención a las personas en situación de dependencia.
- 0211. Destrezas sociales.
- 0212. Características y necesidades de las personas en situación de dependencia.
- 0213. Atención y apoyo psicosocial.
- 0214. Apoyo a la comunicación.
- 0215. Apoyo domiciliario.
- 0216. Atención sanitaria.
- 0217. Atención higiénica
- 0831. Teleasistencia.
- 0020. Primeros Auxilios.
- 0218. Formación y orientación laboral.
- 0219. Empresa e iniciativa emprendedora.

***Disposición final primera. Calendario de implantación.***

Las modificaciones introducidas en el currículo en cuanto a los módulos susceptibles de ser impartidos en régimen a distancia que se derivan de la entrada en vigor del presente decreto serán de aplicación en los centros educativos a partir del curso académico 2021-2022.

***Disposición final segunda. Entrada en vigor.***

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 24 de marzo de 2021.

La Consejera de Educación y Empleo,

M.<sup>a</sup> ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

El Presidente de la Junta de Extremadura,

GUILLERMO FERNANDEZ VARA